

**GUIA DE  
RECURSOS EN  
VIOLENCIA DE  
GÉNERO PARA  
PROFESIONALES**

**2014**





## INDICE:

1.- PRESENTACION.....	2
2.- DEFINICION DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y SUS DIFERENTES TIPOLOGIAS.....	3
3.- SIGNOS DE MALTRATO: ASPECTOS A TENER EN CUENTA.....	5
4.- MEDIDAS DE PROTECCION.....	7
5.- RECURSOS SOCIALES.....	8
6.- RECURSOS ECONOMICOS.....	13
7.- DERECHOS EN MATERIA DE VIVIENDA.....	15
8.- DERECHOS LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL.....	18
9.- MUJERES EXTRANJERAS VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO.....	22
10.- MUJERES Y DISCAPACIDAD.....	24
11.- LEGISLACION BASICA.....	25
12.- TELEFONOS Y CONTACTOS DE INTERES.....	27

## 1. PRESENTACION

Atentar contra la integridad de las mujeres —sea cual sea el tipo de violencia utilizado— significa socavar las bases mismas de la democracia y destruir todo proyecto de futuro de nuestra sociedad.

La violencia contra las mujeres, que ha recorrido la historia y que aún en la actualidad ensombrece nuestro estado del bienestar, ha de tener sus días contados. Nadie puede hoy poner en duda la necesidad de que todas y cada una de las piezas que componen nuestra sociedad han de movilizarse para acabar con ella.

Erradicar la violencia es, fundamentalmente, una cuestión de justicia. No cabe seguir engañándonos pensando que es un problema que sólo es real si nos afecta personalmente o de manera cercana, ya que la violencia contra las mujeres es también un obstáculo para el desarrollo. De la misma manera que nada puede justificar una agresión, tampoco nada ha de impedirnos actuar contra la violencia de género.

Los recursos y mecanismos existentes se ven respaldados, a nivel nacional, con la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género que, de forma valiente, plantea la lucha abierta contra la violencia de género y proclama la necesidad de coordinar todos los esfuerzos a fin de garantizar una efectiva asistencia integral a las mujeres víctimas. En Castilla la Mancha, Ley 5/2001 de 17 mayo de prevención violencia y protección mujeres maltratadas y el Decreto 38/2002 de 12 marzo para la aplicación de la ley de prevención de malos tratos y protección a mujeres maltratadas, son el origen y precedente de los actuales recursos existentes en el ámbito de la comunidad autónoma, reflejados en la presente Guía. A nivel municipal, por Acuerdo Plenario del Excmo Ayuntamiento de Valdepeñas, se aprueba el I Plan de Igualdad Municipal con vigencia de 2014-2017.

## **2.- DEFINICION DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y SUS DIFERENTES TIPOLOGIAS:**

La declaración de Naciones Unidas sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, proclamada en Diciembre de 1993 por la Asamblea General, afirma que la Violencia contra la mujer por razón de género es una violación de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales. En el artículo 1 de dicha Declaración se define la Violencia de Género como:

**“Todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para las mujeres, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública o privada”.**

Los actos violentos hacia la mujer de manera detallada adoptan las categorías de violencia física, psicológica, sexual, económica y social. Se conocen, por tanto, las siguientes manifestaciones de violencia:

**1. Física.** La violencia física es aquella que puede ser percibida objetivamente por otros, que más habitualmente deja huellas externas. Se refiere a empujones, mordiscos, patadas, puñetazos, etc.; causados con las manos o algún objeto o arma. Se origina por hechos que se exteriorizan a través del ensañamiento y especialización en los golpes como son: dar puñetazos, patadas, pellizcos, mordiscos, tirones de pelo, golpes, quemar, encerrar, atar, encadenar, tirar de los brazos o manos para impedir el movimiento o forzarlo, cortar, pinchar, obligar a comer elementos incomedibles, privar de comida, expulsar violentamente del domicilio, obligar a consumir alcohol y drogas, pudiendo desembocar en homicidio. Es la más visible, y por tanto facilita la toma de conciencia de la víctima, pero también ha supuesto que sea la más comúnmente reconocida social y jurídicamente, en relación fundamentalmente con la violencia psicológica.

**2. Psicológica, emocional o verbal.** La violencia psíquica aparece inevitablemente siempre que hay otro tipo de violencia. Supone amenazas, insultos, humillaciones, desprecio hacia la propia mujer, desvalorizando su trabajo, sus opiniones. Se produce cuando el agresor aísla, controla, prohíbe, rebaja la autoestima, culpabiliza, humilla, ridiculiza, insulta, amenaza, anula; estas son sus principales acciones. Implica una manipulación en la que incluso la indiferencia o el silencio provocan en ella sentimientos de culpa e indefensión, incrementando el control y la dominación del agresor sobre la víctima, que es el objetivo último de la violencia de género.

**3. Económica o financiera.** Se trataría de la violencia en la que el agresor hace lo posible por controlar el acceso de la víctima al dinero, tanto por impedirle trabajar de forma remunerada, como por obligarle a entregarle sus ingresos, haciendo él uso exclusivo de los mismos (llegando en muchos casos a dejar el agresor su empleo y gastar el sueldo de la víctima de forma irresponsable obligando a esta a solicitar ayuda económica a familiares o servicios sociales). Consiste en conductas tales como limitar o retener el dinero, ocultar ganancias, no proveer a las necesidades de la familia proporcionalmente a los ingresos, tomar decisiones unilaterales en cuanto a gastos considerables, obligar a justificar gastos, ocultar bienes gananciales.

**4. Social.** Esta es muy habitual: es aquella en que el agresor limita los contactos sociales y familiares de su pareja, aislándola de su entorno y limitando así un apoyo social importantísimo en estos casos. Dentro de ella podemos encontrar el llamado abuso ambiental o violencia de género ambiental, que es el resultado de destruir el entorno, golpear y romper objetos, esconder o romper los objetos de trabajo o de estudio de la mujer, no respetar su correo, arrojar sus cosas a la calle, impedir el descanso, maltratar a sus animales o mascotas. Comprende además la violencia laboral, que es toda acción ejercida en el ámbito del trabajo que manifieste abuso de poder por parte del empleador, del personal jerárquico, de quien tenga la función de mando, de un tercero vinculado directa o indirectamente con él o de quien tenga influencias de cualquier tipo sobre la superioridad.

**5. Sexual.** Se ejerce mediante presiones físicas o psíquicas que pretenden imponer una relación sexual no deseada mediante coacción, intimidación o

indefensión. Se basa en comportamientos tales como exigir verbalmente relaciones sexuales, castigar a la mujer si no accede a ellas, introducción a la fuerza de miembros corporales u objetos en la vagina o en el ano, obligar a la mujer a ver pornografía, a adoptar posturas degradantes, entre otras. Aunque podría incluirse dentro del término de violencia física, se distingue de aquella en que el objeto es la libertad sexual de la mujer, no tanto su integridad física.

### 3.- SIGNOS DE MALTRATO: ASPECTOS A TENER EN CUENTA

- No existe un perfil general de mujer maltratada. Todas las mujeres sin distinción de edad origen étnico, etc son susceptibles de ser víctimas de este tipo de violencia.
- El maltratador no suele cambiar. En muchos casos el nivel de violencia suele ir en aumento.
- Cuando alguien quiere de verdad, nunca maltratará ni tratará de aislar a nadie, lo que cuenta es el **RESPECTO**.
- Como su objetivo es controlar a la víctima, sabe bien sobre quien ejerce la violencia y por eso suele tener un comportamiento cordial o correcto con terceras personas.
- La víctima no **es la culpable** de lo que le está pasando. Sólo hay un culpable y ese es el agresor.
- No hay ningún motivo que justifique la violencia. **NINGUNO**.
- Los malos tratos que reciben son **un delito** y que, por lo tanto, se puede interponer una denuncia.
- El que pega sólo lo hace para dirigir la vida de la víctima: **controlarle, dominarle y someterle**.
- Aunque sea difícil comenzar una nueva vida, hay que tener en cuenta que **ES POSIBLE** y que todo el mundo se **merece vivir sin miedo**, sin controles, sin sometimientos ni engaños.
- También los hijos/as tienen derecho a vivir en libertad y lejos de la violencia.
- Se puede vivir sin violencia y que **no todos los hombres maltratan**.

- Existen **profesionales** preparados para atender a las víctimas y escuchar sin juzgar, para comprender sus indecisiones, sus miedos, y angustias y que están ahí para cuando se decida acudir a ellos/as.
- No incumple el deber de convivencia y, por tanto, **no es abandono de hogar**, si, por motivos de seguridad u otra causa justificada, la víctima tienen que abandonar su domicilio, siempre que en el plazo de 30 días realice cualquier actuación legal para solicitar la separación.

#### ESPECIAL ATENCIÓN A LOS MENORES

**Si tienen hijos y/o hijas, los malos tratos también les afectan.** Los/as profesionales de los Servicios Sociales y/o Centro de la Mujer que atienden a las mujeres víctimas de Violencia de Género han de valorar también el estado en que se encuentran (de salud, de atención, de escolaridad). Igualmente les repercuten las medidas legales que se deriven de la situación familiar: establecimiento de visitas del padre o prohibición de las mismas, derecho a pensiones por alimentos, protección social, etc.

**Existen recursos específicos para menores**, donde se puede acudir para solicitar información o atención especializada:

- Trabajadores/as sociales
- Departamento de Menores en los Servicios periféricos del Área de Sanidad y Asuntos Sociales.
- Unidades de Salud Mental Infantil y Juvenil
- Equipos multiprofesionales de los centros educativos.



#### 4.- MEDIDAS DE PROTECCION QUE SE PUEDEN ADOPTAR.

- Desalojo del agresor del domicilio familiar.
- Incautación de armas o instrumentos utilizados en la agresión o que obren en su poder.
- Prohibición de residir en un determinado lugar, barrio, municipio, provincial u otra entidad local o comunidad autónoma.
- Prohibición de que el agresor se aproxime a la víctima y/o sus familiares u otras personas a la distancia que el/a Jueza determine.
- Prohibición de que el agresor se comunique con la víctima y/o con sus familiares u otras personas por cualquier medio: correo ordinario, correo electrónico, teléfono, mensajes de móvil (SMS, Whatsapp, etc) redes sociales, etc.
- Prohibición al agresor de acercarse al barrio o población donde esté la escuela infantil o centro educativo de los menores protegidos.
- Que no conste en el procedimiento ningún dato identificativo del domicilio o centro de trabajo de la víctima.
- Que las notificaciones y citaciones de la víctima se hagan en la misma sede judicial.
- Protección judicial de la víctima en las oficinas judiciales y durante los desplazamientos de la víctima a ella para realizar las diligencias judiciales.
- Que nunca se acuerde el careo entre agresor y víctima.
- Que para las diligencias de prueba **NUNCA** sean citados al mismo tiempo víctima y agresor.
- Que las citaciones y notificaciones se hagan en la sede judicial y el mismo Juzgado las haga llegar reservadamente a la víctima.
- Acordar a cargo del agresor la prestación de alimentos para proveer las necesidades de los hijos/as.
- Acordar la suspensión del régimen de visitas y comunicación del maltratador con sus hijos/as.

## 5.- RECURSOS SOCIALES:

- **ASISTENCIA JURIDICA GRATUITA:** Desde el mismo momento en el que se interpone la denuncia por Violencia de Género, tiene derecho a la defensa jurídica, gratuita y especializada, hasta el final del procedimiento penal iniciado por dicha denuncia, con independencia de los recursos económicos. Este derecho comprende el asesoramiento jurídico previo a la interposición de la denuncia y además, durante la tramitación de los diferentes procedimientos jurídicos que se deriven, incluidos los recursos legales que se interpongan y el proceso de separación o divorcio posterior, a través del mismo Abogado/a que se te nombre inicialmente para la denuncia.

**DONDE SE SOLICITA:** En la propia Comisaría de Policía Nacional, Policía Local o Cuartel de la Guardia Civil, o Centro de la Mujer de la Localidad.

- **CONVENIO DEL INSTITUTO DE LA MUJER CON EL CONSEJO REGIONAL DE LA ABOGACIA DE CASTILLA LA MANCHA 2014-2015:** Objeto del convenio de colaboración: establecer un marco de actuación institucional entre ambas partes: 2014-2015.

### ACCIONES:

- 1.- Formación especializada de los profesionales que prestan el servicio.
  - 2.- Atención, orientación e información personalizada a la víctima por parte de los/as profesionales que les defenderán en el juicio.
  - 3.- Inclusión de procedimientos jurídicos relacionados con la violencia de género no amparados por el derecho a justicia gratuita (p.ej: juicio de faltas)
- **CENTROS DE LA MUJER:** Constituyen una red de servicios que lucha por la implicación de toda la sociedad en la puesta en marcha de actuaciones orientadas a la consecución de la igualdad real entre hombres y mujeres en todos los ámbitos. Los Centros ofrecen información, orientación y asesoramiento a las mujeres de Castilla La Mancha, en materia laboral y empresarial, derechos fundamentales, salud y servicios sociales, con especial atención a las víctimas y actuaciones de intervención y sensibilización sobre la violencia de género.

El Centro de la Mujer del Excmo Ayuntamiento de Valdepeñas, tiene como objetivo ofrecer, de forma gratuita, información sobre sus derechos e igualdad de oportunidades, facilitando orientación y asesoramiento, en materia jurídica, psicológica, laboral, empresarial, servicios sociales, dinamización cultural, salud, ocio y tiempo libre, entre otros, realizando actividades y programas para conseguir la plena participación de las mujeres en la sociedad, dando una respuesta inmediata a sus necesidades, asegurando calidad y confidencialidad.

- **ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE CONSEJERÍA DE EMPLEO Y ECONOMÍA Y EL INSTITUTO DE LA MUJER:** para la atención personalizada a las demandantes mujeres víctimas de Violencia de Género en orientación de empleo y empresas.

- **CENTROS DE ACOGIDA:**

**DE AMBITO MUNICIPAL:** Financiado por el Excmo Ayuntamiento de Valdepeñas, existe un concierto para **Alojamiento Provisional y gratuito para víctimas de violencia de género** en diferentes hostales de la localidad que no puedan o no deban volver a su domicilio habitual como medida inmediata de protección y de cuya identidad sólo se informará a los agentes sociales e instituciones pertinentes. Su objetivo principal es proteger a la/s víctima/s del presunto agresor para que no tengan que volver hasta tanto en cuanto el Centro de la Mujer gestione y derive al recurso de pertinente.

**DE AMBITO REGIONAL:**

**CENTROS DE URGENCIAS (CUR):** Ofrecen protección y alojamiento por un corto espacio de tiempo (alrededor de 15 días) ante situaciones de emergencia. La estancia permite una valoración de la situación de las mujeres, y sus hijas/os para orientar su incorporación al recurso más adecuado, como puede ser el ingreso en un alojamiento más duradero. Existen algunas plazas para víctimas de trata y explotación sexual.

**CASAS DE ACOGIDA PARA VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO:** Espacios que ofrecen un alojamiento temporal, en un entorno de seguridad con atención integral que promueve la recuperación de las mujeres y sus menores hacia una autonomía personal. El funcionamiento de las casas de

acogida aplica un protocolo de actuación común (criterios de acceso, selección, tiempo de estancia, permanente coordinación entre los diferentes recursos....)

**PISOS TUTELADOS:** A la salida de la Casa de Acogida, se puede facilitar el acceso a pisos tutelados destinados a víctimas de violencia de género, con la finalidad de que puedan, junto a los/as menores a su cargo, rehacer su vida de forma independiente y alejados del círculo de la violencia. Es necesario cumplir con una serie de requisitos para acceder a este recurso:

- ✚ Ser víctima de violencia de género y usuaria de una casa de acogida de Castilla-La Mancha y haber cumplido y finalizado su proyecto individualizado de intervención en violencia
- ✚ No convivir con el agresor.
- ✚ Estar empadronada en Castilla-La Mancha.
- ✚ Tener un informe social favorable elaborado por la casa de acogida, que incluirá la oportuna propuesta y motivación, sobre la necesidad del acceso al piso tutelado en función de su situación socio-laboral.

**CASAS DE ACOGIDA PARA MUJERES JÓVENES:** Recurso gestionado por ONGS o instituciones religiosas, para mujeres con una edad comprendida entre los 18 y 30 años. Sean o no gestantes, con hijas e hijos a su cargo, en situación de desprotección sociofamiliar, con graves problemas de convivencia o víctimas de violencia familiar y de género.

- **PUNTOS DE ENCUENTRO FAMILIAR:** El Punto de Encuentro Familiar (PEF) es un **recurso social especializado**, un lugar físico idóneo y neutral para facilitar el régimen de visitas, garantizando el derecho de los niños/as a relacionarse con ambos padres, así como su seguridad. En estos centros, se produce el encuentro de los miembros de la familia en situación de crisis por causa de separación, divorcio, ruptura de pareja o conflicto familiar, con una intervención temporal de carácter psico-social y educativo por parte de profesionales debidamente formados.
- **DISPOSITIVOS/TELEASISTENCIA:** El Servicio de Teleasistencia Móvil para las víctimas de violencia de género, es una modalidad de servicio que ofrece a las mujeres una atención inmediata y a distancia durante las 24 horas del día,

todos los días del año y sea cual sea el lugar en el que se encuentren. El servicio permite que las mujeres en riesgo de sufrir violencia de género puedan entrar en contacto con un teléfono atendido por personal cualificado para dar respuesta a la crisis planteada, bien por sí mismas o movilizándolo otros recursos humanos y materiales. Se facilitan gratuitamente, y en Castilla la Mancha, existen **dos sistemas de dispositivos:**

- ✦ **DLI:** Dispositivo de Localización Inmediata: facilitados por los Servicios Provinciales del Instituto de la Mujer, a través de los Centros de la Mujer. No se requiere que la víctima tenga Orden de Protección.
- ✦ **Teleasistencia móvil:** Servicio telefónico de Atención y Protección para víctimas de la violencia de género (ATENPRO). Este servicio del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, a través de la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género, se gestiona por la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), en virtud de los convenios que se suscriben con carácter anual, a los que se adhieren los distintos municipios. Se basa en la utilización de tecnologías de comunicación telefónica móvil y de tele-localización. Tampoco se requiere que la víctima tenga Orden de Protección.

- **SERVICIOS DE ATENCION TELEFONICA O TELEMATICOS:**

- NACIONAL: 016**

- Web de recursos de apoyo y prevención ante casos de violencia de Género.-** Está disponible en la página Web del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, en el Área de Igualdad:

- <http://wrap.seigualdad.gob.es/recursos/search/SearchForm.action>.

- Permite la localización sobre mapas activos de los distintos recursos (policiales, judiciales, información, atención y asesoramiento) que las administraciones públicas y las entidades sociales han puesto a disposición de la ciudadanía y de las víctimas de violencia de género.

## **CASTILLA LA MANCHA:**

**900-100-114:** Servicio de urgencia durante las 24 horas del día para dar cobertura informativa sobre servicios, recursos y pautas de acción sobre situaciones de malos tratos atendido por profesionales que facilita el acceso rápido a la información y asistencia a la víctima y pone en conocimiento de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad las situaciones de inminente peligro para la integridad de la mujer.

### **112: Servicio de Urgencias de Castilla La Mancha.**

- **SERVICIOS DE ATENCION A LA MUJER (S.A.M) Y EQUIPOS DE MUJERES Y MENORES (EMUMES), SERVICIOS DE LA POLICIA LOCAL:** La Secretaría de Estado de Seguridad, dependiente del Ministerio del Interior, para dar un servicio adecuado a las mujeres víctimas de violencia y atenderlas con una asistencia integral, personalizada y especializada, protegiendo sus derechos desde el mismo momento que presentan la denuncia y para investigar los casos, ha creado los Servicios de Atención a la Mujer (S.A.M), en el ámbito de la Policía y los Equipos de Mujeres y Menores (Emules) en la Guardia Civil.
- **U.P.A.P. UNIDADES DE PREVENCION, ASISTENCIA Y PROTECCION CONTRA LOS MALOS TRATOS A LA MUJER:** Cuenta con policías especializados en la protección de la mujer víctima de violencia de género, que funcionan desde el año 2003 en todas las Comisaría de Policía Nacional.
- **OFICINA DE ASISTENCIA A LAS VICTIMAS DE DELITOS:** Es un servicio del Ministerio de Justicia atendidos por funcionarios/as de este ministerio que forman un equipo multidisciplinar (psicólogo/a y trabajador/a social) para atender e informar a todo tipo de víctimas de delitos, pero preferentemente a las personas que han sido víctimas de delitos violentos. Existe una oficina en cada capital de provincia de España y sus objetivos son:
  - ✦ Informar a las víctimas sobre sus derechos y evitar la desprotección tras el delito.
  - ✦ La orientación jurídica general de las víctimas para evitar la victimización secundaria.

- **CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES:** Dispone de Trabajadores/as Sociales, educadores/as, psicólogo/a, etc, a través de los cuales pueden detectarse posibles situaciones de violencia de género e intervenir de forma coordinada con el Centro de la Mujer.

## 6.- RECURSOS ECONOMICOS:

**RENTA ACTIVA DE INSERCIÓN (RAI).** Es un programa estatal de inserción laboral que comprende una ayuda económica por un importe del 80% del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) mensual vigente en cada momento con una duración máxima de 11 meses y al que pueden acceder mujeres víctimas de violencia de género.

Las víctimas de la violencia de género o víctimas de violencia doméstica que se hayan visto obligadas y acrediten cambio de su residencia en los 12 meses anteriores a la solicitud de admisión al Programa, o durante su permanencia en éste, podrán percibir en un pago único una ayuda suplementaria de tres meses de renta activa de inserción sin que ello minore la duración de dicha renta. Esta ayuda se podrá percibir una sola vez por cada derecho a la admisión al programa de renta activa de inserción.

**AYUDAS DE SOLIDARIDAD A LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DOMÉSTICA.** Son ayudas públicas destinadas a las mujeres víctimas de violencia doméstica que sufran lesiones, secuelas o daños psíquicos graves como consecuencia de aquella, que supongan un menoscabo en la integridad corporal o la salud física o mental que incapacite con carácter temporal o permanente a las mujeres que los sufran o determinen una lesión permanente no invalidante. La finalidad es mitigar la situación de desventaja social que sufren las mujeres víctimas por las secuelas o lesiones que padecen.

**Requisitos:** Ser mujer víctimas de violencia doméstica, con domicilio fiscal en territorio de la comunidad autónoma de Castilla-la Mancha y que sufran lesiones,

secuelas o daños psíquicos graves como consecuencia de aquella. A estos efectos, las lesiones, secuelas o daños psíquicos graves que darán derecho a las Ayudas de Solidaridad deberán suponer un menoscabo en la integridad corporal o la salud física o mental que incapacite con carácter temporal o permanente a las mujeres que los sufran o determinen una lesión permanente no invalidante. También será requisito imprescindible que exista una gravedad suficiente como para dar lugar a declaraciones de incapacidad temporal mínima de 4 meses, incapacidad permanente en cualquiera de sus grados, gran invalidez o una lesión permanente no invalidante.

**DONDE DIRIGIRSE PARA SOLICITARLA:** Centros de la Mujer o Servicios Periféricos del Instituto de la Mujer.

### **AYUDAS SOCIALES DIRIGIDAS A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO CON ESPECIALES DIFICULTADES PARA OBTENER UN EMPLEO.**

Son ayudas públicas en beneficio de las mujeres víctimas de violencia de género que acrediten insuficiencia de recursos y unas especiales dificultades para obtener un empleo.

#### **Requisitos:**

- ✚ Ser víctima de violencia de género
- ✚ Tener residencia efectiva en algún municipio de Castilla-La Mancha.
- ✚ No convivir con el agresor
- ✚ Carecer de preparación general o especializada.
- ✚ Tener especiales dificultades para obtener un empleo
- ✚ Carecer de rentas que, en cómputo mensual, superen el 75% del salario mínimo interprofesional vigente, excluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias.

**Cuantía.-** El equivalente a seis meses de subsidio por desempleo, que se incrementará en los casos de que la víctima tenga responsabilidades familiares, tenga una discapacidad o tuviera a su cargo un familiar o un menor acogido discapacitado.



**AYUDAS DE LAS CASAS DE ACOGIDA:** Consisten en el abono de una cuantía no periódica máxima de 700 euros, aproximadamente, para gastos de primera necesidad y una ayuda periódica/mensual de 75% IPREM (399 euros, aproximadamente, dependiendo de la Subvención concedida al recurso. Se añaden 60 euros más por cada hijo/a a su cargo.

**ANTICIPOS POR IMPAGO DE PENSIONES ALIMENTICIAS.** (Real Decreto 1618/2007, de 7 de diciembre, sobre Organización y Funcionamiento del Fondo de Garantía del Pago de Alimentos). A través del Fondo de Garantía del Pago de Alimentos se garantiza el pago de alimentos reconocidos e impagados establecidos en convenio judicialmente aprobado o en resolución judicial en procesos de separación, divorcio, declaración de nulidad del matrimonio, filiación o alimentos, mediante el abono de una cantidad que tendrá la condición de anticipo.

Las personas beneficiarias de los anticipos son, con carácter general, los hijos titulares de un derecho de alimentos judicialmente reconocido e impagado, que formen parte de una unidad familiar cuyos recursos e ingresos económicos, computados anualmente y por todos sus conceptos, no superen la cantidad resultante de multiplicar la cuantía anual del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), vigente en el momento de la solicitud del anticipo, por el coeficiente que corresponda en función del número de hijos menores que integren la unidad familiar.

Las personas beneficiarias tienen derecho al anticipo de la cantidad mensual determinada judicialmente en concepto de pago de alimentos, con el límite de 100 euros mensuales, que se podrá percibir durante un plazo máximo de dieciocho meses.

## **7.- DERECHOS EN MATERIA DE VIVIENDA**

- **La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral** contra la Violencia de Género recoge lo siguiente:

1) **ARTICULO 28. Prioridad en el acceso a viviendas protegidas y residencias públicas para mayores** Las mujeres víctimas de violencia de género serán consideradas colectivos prioritarios en el acceso a viviendas protegidas y residencias públicas para mayores, en los términos que determine la legislación aplicable.

2) Disposición adicional decimoquinta **Convenios en materia de vivienda:** Mediante convenios con las Administraciones competentes, el Gobierno podrá promover procesos específicos de adjudicación de viviendas protegidas a las víctimas de violencia de género.

- **Ley 1/2013, de 14 de mayo, de medidas para reforzar la protección a los deudores hipotecarios, reestructuración de deuda y alquiler social;** Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013- 2016: Las mujeres víctimas de violencia de género constituyen un colectivo con derecho a protección preferente en el acceso a la vivienda:

- ✦ Posibilidad de acogerse a la suspensión de los lanzamientos sobre viviendas habituales, acordados en un proceso judicial o extrajudicial de ejecución hipotecaria.

- ✦ Posibilidad de acceder al Fondo Social de Viviendas en Alquiler. [http://www.imserso.es/imserso\\_01/fsva/index.htm](http://www.imserso.es/imserso_01/fsva/index.htm).

- ✦ Tienen la consideración de "sector preferente" a los efectos de las ayudas previstas en el Plan Estatal orientadas a fomentar el acceso a la vivienda en régimen de alquiler a sectores con dificultades económicas.

- **Ayudas directas al alquiler:** REQUISITOS:

- ✦ Ser una de las personas titulares del contrato de alquiler de vivienda. El contrato tendrá una duración mínima de un año y una cláusula de prohibición de cesión o subarriendo.

- ✦ La persona que reciba la ayuda no puede ser titular de otra vivienda, salvo que esté en una localidad diferente.

- ✚ No se admiten contratos de alquiler entre familiares próximos. Con parentesco en primer o segundo grado de consaguinidad o de afinidad o cónyuge de la persona propietaria de la vivienda.
- ✚ Esta ayuda no es compatible con cualquier otra ayuda similar.

**CUANTIA Y DURACION:** Una cuantía máxima anual del 40% de la renta anual a pagar, con un límite de 2.400 euros anuales por vivienda. Esto es independiente del número de titulares del contrato. Se recibirá como máximo durante 2 años.

**PREFERENCIA.-** Las mujeres víctimas de violencia de género tienen preferencia en la adjudicación de viviendas vacantes de promoción pública destinadas al alquiler, que pertenezcan al parque público de viviendas de la Junta de comunidades de castilla la mancha, sin que se exija límite de ingresos anuales y sin que sea necesario cumplir el requisito de empadronamiento en la localidad durante al menos dos años.

(Art. 21 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género).

El reconocimiento de derechos laborales a las mujeres víctimas de violencia de género tiene como finalidad evitar que, a causa de la violencia que sufren, abandonen el mercado laboral. Para ello, se les reconocen derechos tendentes a procurar la conciliación del trabajo con la situación de Violencia de Género, se garantiza su protección si se ven obligadas a abandonar su puesto de trabajo, bien con carácter temporal, bien con carácter definitivo, y se procura su inserción laboral en caso de que no estuviesen empleadas.

## 8.- DERECHOS LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL

Para ejercer estos derechos las trabajadoras deben acreditar la situación de violencia de género, bien mediante la sentencia por la que se condene al agresor, la orden de protección o, excepcionalmente y hasta tanto se dicte la orden de protección, mediante informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la mujer es víctima de violencia de género.

### Derechos de las trabajadoras por cuenta ajena:

- ✦ Derecho a la reducción de la jornada laboral con disminución proporcional del salario, cuya finalidad es que la mujer víctima de violencia de género haga efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral.
- ✦ Derecho a la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que se utilicen en la empresa.
- ✦ Derecho a la movilidad geográfica, con reserva del puesto de trabajo durante los primeros 6 meses.
- ✦ Derecho a la suspensión de la relación laboral con reserva del puesto de trabajo, y con una duración inicial que no podrá exceder de seis meses.
- ✦ Derecho a la extinción del contrato de trabajo por decisión de la trabajadora, en cuyo caso, se considerará a la trabajadora en situación legal de desempleo por lo que, en caso de reunir los demás requisitos exigidos, tendría derecho a percibir la prestación por desempleo o el subsidio por desempleo.
- ✦ Las ausencias o faltas de puntualidad al trabajo motivadas por la violencia de género se considerarán justificadas, cuando así lo determinen los servicios sociales de atención o servicios de salud.
- ✦ Nulidad del despido de la trabajadora víctima de violencia de género por el ejercicio de sus derechos laborales.

### **Derechos de las trabajadoras por cuenta propia:**

- ✚ Derechos de la trabajadora autónoma económicamente dependiente.
- ✚ Derecho a la adaptación del horario de la actividad.
- ✚ Derecho a la extinción de su relación contractual.
- ✚ Se considerará causa justificada de interrupción de la actividad por parte de la trabajadora la situación de violencia de género.
- ✚ Se encontrarán en situación legal de cese de actividad, a los efectos de la protección por cese de actividad, las trabajadoras autónomas que cesen en el ejercicio de su actividad, de manera temporal o definitiva, por causa de la violencia de género.

### **Derechos en materia de cotización a la Seguridad Social:**

- ✚ Suscripción de convenio especial con la Seguridad Social por parte de las trabajadoras víctimas de violencia de género que hayan reducido su jornada laboral con disminución proporcional del salario.
- ✚ Suspensión de la obligación de cotizar durante un período de seis meses para las trabajadoras autónomas que cesen en su actividad para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral.
- ✚ Consideración como períodos de cotización efectiva del tiempo de suspensión de la relación laboral por las trabajadoras por cuenta ajena y del tiempo de suspensión de la obligación de cotizar por las trabajadoras por cuenta propia que cesen en su actividad.

### **Derechos en materia de prestaciones de la Seguridad Social.**

- ✚ A los efectos de las prestaciones por maternidad y por paternidad, se considerarán situaciones asimiladas a la de alta los periodos considerados como de cotización efectiva respecto de las trabajadoras por cuenta ajena y por cuenta propia que sean víctimas de violencia de género. (Real Decreto 295/2009, de 6 de marzo, por el que se regulan las prestaciones económicas

del sistema de la Seguridad Social por maternidad, paternidad, riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia natural).

- ✦ Derecho a la pensión de jubilación anticipada de las mujeres que extingan su contrato de trabajo como consecuencia de ser víctimas de violencia de género y reúnan los requisitos exigidos.
- ✦ Derecho a la pensión de viudedad en los supuestos de separación y divorcio de las mujeres víctimas de violencia de género que acrediten los requisitos exigidos y aunque no sean acreedoras de la correspondiente pensión compensatoria.
- ✦ Pérdida de la pensión de viudedad por quien fuera condenado por sentencia firme por la comisión de un delito doloso de homicidio en cualquiera de sus formas o de lesiones cuando la ofendida por el delito fuera su cónyuge o ex cónyuge, o pareja o ex pareja de hecho; e incremento, en su caso, de la pensión de orfandad de los huérfanos.
- ✦ A efectos de tener derecho a la prestación por desempleo y al subsidio por desempleo, además de reunir los requisitos exigidos, se considera que la trabajadora se encuentra en situación legal de desempleo cuando extinga o suspenda su contrato de trabajo de manera voluntaria como consecuencia de ser víctima de violencia de género.

### **Derechos en materia de empleo y para la inserción laboral.**

El programa de inserción sociolaboral para mujeres víctimas de violencia de género, inscritas como demandantes de empleo en los Servicios Públicos de Empleo, incluye las siguientes medidas:

- ✦ Itinerario de inserción sociolaboral, individualizado y realizado por personal especializado.
- ✦ Programa formativo específico para favorecer la inserción sociolaboral por cuenta ajena.
- ✦ Incentivos para favorecer el inicio de una nueva actividad por cuenta propia.
- ✦ Incentivos para las empresas que contraten a víctimas de violencia de género.

- ✚ Incentivos para facilitar la movilidad geográfica.
- ✚ Incentivos para compensar diferencias salariales.
- ✚ Convenios con empresas para facilitar la contratación de mujeres víctimas de violencia de género y su movilidad geográfica.

### **Contrato de interinidad para la sustitución de trabajadoras víctimas de violencia de género.**

Las empresas que formalicen contratos de interinidad para sustituir a las trabajadoras víctimas de violencia de género, que hayan suspendido su contrato de trabajo o ejercitado su derecho a la movilidad geográfica o al cambio de centro de trabajo, tienen derecho a una bonificación de la cuota empresarial a la Seguridad Social.

### **Incentivos para favorecer el inicio de una actividad por cuenta Propia.**

Las mujeres víctimas de violencia de género desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en los Servicios Públicos de Empleo, que se establezcan como trabajadoras autónomas pueden ser beneficiarias de una subvención por el establecimiento como trabajadora autónoma y de una subvención financiera, cuyo objeto es reducir los intereses de los préstamos destinados a financiar las inversiones para la creación y puesta en marcha de la empresa.

### **Incentivos para las empresas que contraten a víctimas de violencia de género.**

Las empresas que contraten a mujeres víctimas de violencia de género tienen derecho a bonificaciones de la cuota empresarial a la Seguridad Social, diferentes en función del carácter indefinido o temporal del contrato celebrado.

### **Derecho a la escolarización inmediata.**

Los hijos y las hijas de las víctimas de violencia de género que se vean afectados por un cambio de residencia derivada de los actos de violencia de género, tienen derecho a su escolarización inmediata en su nuevo lugar de residencia.

## 9.- MUJERES EXTRANJERAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO.

### Situación de residencia en España de las mujeres extranjeras víctimas de violencia de género:

- ✚ Carácter prioritario de las medidas de Asistencia y Protección tramitándose Diligencias, y posteriormente se informará sobre su derecho a solicitar una “**autorización de residencia temporal**” tan pronto como le sea concedida por el Juez medidas de protección contempladas en la ley.
- ✚ El responsable de la dependencia policial, una vez conocido el hecho de la denuncia y la solicitud de la orden de protección, procederá a la incoación de un Expediente Sancionador en aplicación de la Ley de Extranjería.
- ✚ La resolución judicial dictada resolviendo el proceso por violencia, conllevará la finalización de las “**Actuaciones Previas**” y la iniciación del expediente sancionador variará en alguno de estos sentidos:
  1. Si la resolución judicial acuerda “**NO ADOPTAR MEDIDAS DE PROTECCION**”, se inicia el procedimiento sancionador, el cual seguirá los plazos establecidos con la sanción que corresponda, bien con la expulsión del territorio nacional con prohibición de entrada en el espacio que se determine, o bien multa.
  2. Si la resolución judicial acuerda “**ADOPTAR MEDIDAS DE PROTECCION**”, se demorará la iniciación del procedimiento sancionador en el plazo de **1 mes** a fin de constatar si durante este periodo la interesada **formula o no solicitud de residencia temporal por motivos excepcionales**. En este caso, pueden darse dos situaciones:
    - ✚ Que haya **PRESENTADO SOLICITUD**, y en este caso, se dicta acuerdo de iniciación de expediente sancionador quedando en **suspense**, tanto en plazos como en alegaciones en espera de:
      - Si la CGED concede autorización de residencia, la expulsión se sustituye por multa.
      - Si no se concede autorización de residencia, la propuesta de resolución es de expulsión.



- ✚ Si **NO HA PRESENTADO SOLICITUD**, se dicta acuerdo de inicio de expediente sancionador, con la expulsión del territorio nacional y prohibición de entrada o multa.

**Derecho a la información.** El teléfono gratuito de información y asesoramiento en cuestiones relacionadas con la violencia de género 016 ofrece el servicio de información durante las 24 horas del día, además de en las lenguas oficiales, en inglés, francés, alemán, árabe, búlgaro, chino, portugués, rumano y ruso. Asimismo, en horario de lunes a viernes, de 8:00 a 18:00 horas, atiende en otros 42 idiomas. De este modo, con diferente grado de cobertura, atiende en total en 51 idiomas.

**Programas de retorno voluntario de inmigrantes.** Los programas de retorno voluntario del Ministerio de Empleo y Seguridad Social ofrecen la posibilidad de retornar a aquellas personas extranjeras (inmigrantes, solicitantes de asilo, refugiados, personas con estatuto de protección subsidiaria), que manifiesten su deseo de volver a su país de origen y que cumplan los requisitos establecidos en alguno de los programas. Los programas de los que podrían beneficiarse las mujeres extranjeras víctimas de violencia de género serían los siguientes:

- Programa de **retorno voluntario asistido** con especial atención a personas vulnerables: del que pueden ser beneficiarias las solicitantes de asilo, las que tengan estatuto de protección subsidiaria y las que estén en situación irregular y acrediten, mediante un informe emitido por los servicios sociales municipales o por la entidad especializada que gestione el retorno, ser víctimas de violencia psicológica, física o sexual.
- Programa de **retorno voluntario de atención social**: del que pueden ser beneficiarias las extranjeras vulnerables en situación de regularidad administrativa y que sean víctimas de violencia psicológica, física o sexual.
- Programa de **ayudas complementarias al abono acumulado y anticipado de la prestación contributiva por desempleo** a trabajadores extranjeros extracomunitarios que retornen voluntariamente a sus países de procedencia (APRE).

## 10.- MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA CON DISCAPACIDAD.-

Las **mujeres** representan las tres cuartas partes de las **personas con discapacidad** en países de renta baja y media. El **75%** de las **mujeres con discapacidad** a nivel mundial y hasta el **100%** en algunos países de renta baja están excluidas de la fuerza de trabajo.

- **El artículo 18.2 de la Ley Orgánica 1/2004 de 28 de Diciembre de Violencia de Género** establece una protección especial a las **mujeres con discapacidad** víctimas de la violencia de género, en el "acceso integral a la información sobre sus derechos y sobre los recursos existentes" Así, se presta una atención específica a personas con discapacidades de comunicación, debiendo ofrecerse dicha información "en formato accesible y comprensible... tales como lengua de signos y otras modalidades u opciones de comunicación, incluidos los sistemas alternativos y aumentativos".
- **El número 4 del artículo 32 de la Ley, dedicado a los llamados Planes de Colaboración**, dispone: "En las actuaciones previstas en este artículo se considerará de forma especial la situación de las mujeres que, por sus circunstancias personales y sociales puedan tener mayor riesgo de sufrir la violencia de género o mayores dificultades para acceder a los servicios previstos en esta Ley, tales como las pertenecientes a minorías, las inmigrantes, las que se encuentran en situación de exclusión social o las mujeres con discapacidad."
- **En los artículos 27.2 y 27.4 se incrementa el importe de la ayuda de pago único a favor de las víctimas de la violencia de género que no tengan rentas superiores al 75% del SMI.** La cuantía general de la ayuda es equivalente a seis meses de subsidio de desempleo. Pero cuando la víctima de la violencia de género tiene una minusvalía en grado igual o superior al 33%, se eleva a doce meses de subsidio de desempleo. En caso de que la víctima tenga responsabilidades familiares, la ayuda general se eleva a dieciocho meses, pero si la víctima o alguno de los familiares que conviven con ella tienen una minusvalía en grado igual o superior al 33%, la cuantía se incrementa hasta los veinticuatro meses de subsidio de desempleo.

- **Estrategia de la Once y su Fundación en la lucha contra la Violencia de Género.** Se articula en cinco áreas principales:

- ✚ **Diagnóstico:** Conocer la situación de las mujeres y niñas afiliadas en relación con la violencia de género y analizar los recursos necesarios para poner en marcha la estrategia.
- ✚ **Información:** Informar sobre violencia de género y sus derechos a las víctimas.
- ✚ **Formación:** Desarrollar actividades formativas de los/las profesionales de los servicios sociales de la ONCE, tanto en la adquisición de conocimientos de violencia de género, como en el conocimiento de las actuaciones necesarias de colaboración con las diferentes administraciones y autoridades en la atención de la violencia de género.
- ✚ **Concienciación:** Realizar campañas y otras medidas de concienciación social sobre la violencia contra la mujer, Orientación y apoyo a las víctimas: Adoptar medidas adecuadas para ofrecer orientación y apoyo a las mujeres y niñas afiliadas víctimas de género.

- **Teléfonos de interés:**

**ONCE (Organización Nacional de Ciegos de España): 91.532.50.00**

Comisión de la Mujer de la Confederación Nacional de **Sordos** de España:  
**91.356.58.32**

Federación de **Sordos CASTILLA LA MANCHA (SESORCAM): 917.253.757**

## **11.- LEGISLACION BASICA**

- Directiva 2002/73/CE del parlamento europeo relativa a la paliación del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres.
- Informe de la Comisión Europea de 2013 sobre la Directiva 2006/54/CE que versa sobre la aplicación de las normas de la UE en materia de igualdad de trato laboral a las mujeres y los hombres y que pone de manifiesto una serie de factores que dificultan la igualdad salarial, como la falta de transparencia de los sistemas de remuneración (IP/13/1227).

- Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica ( Estambul, 11.V.2011), con entrada en vigor en España el 1 de Agosto de 2014.
- Ley orgánica 1/2004 de 28 diciembre de medidas de protección integral contra la violencia de género.
- Ley orgánica 3/2007 de 22 marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Ley 5/2001 de 17 mayo de prevención violencia y protección mujeres maltratadas.
- Decreto 38/2002 de 12 marzo para la aplicación de la ley de prevención de malos tratos y protección a mujeres maltratadas.
- Ley 12/2010 de 18 noviembre de igualdad entre hombres y mujeres de castilla la mancha.
- Plan estratégico para la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres de castilla la mancha 2011-2016.
- I Plan de Igualdad Municipal de Valdepeñas 2014-2017.

## 12.- TELEFONOS Y CONTACTOS DE INTERES

### GRATUITOS:

Línea 900 100 114 (Castilla La Mancha)

Línea 016 (Nacional)

Teleasistencia Móvil para Víctimas de Violencia de Género: 900.22.22.92 y  
96.369.50.37

### VALDEPEÑAS

Ayuntamiento: (926) 329200

**Centro de la Mujer: (926) 312504**

Centro de Servicios Sociales: (926) 312504

Policía Nacional (091) (926) 347895

Policía Local (092) (926) 348111

Guardia Civil (062) (926) 347813

Hospital Gutiérrez Ortega (926) 320200

Salud Mental (926) 320425

Centros de Salud:

1.- (926) 325091

2.- (926) 348355-347981

Juzgados:

1.- De Violencia (926) 321765- (926)311683

2.- (926)321970

### **NO GRATUITOS:**

Oficina de Asistencia a las Víctimas del Ministerio de Justicia:

- ✚ Ciudad Real: 926-278850
- ✚ Toledo: 925-277824
- ✚ Albacete: 967-596642
- ✚ Cuenca: 969-225707
- ✚ Guadalajara: 949 209970

EMUME: Guardia Civil: (927)271171

PÁGINAS WEB Y E-MAIL:

<http://www.msssi.gob.es/ssi/violenciaGenero/home.htm>

<http://wrap.seigualdad.gob.es/recursos/search/SearchForm.action>.

<http://www.institutomujer.jccm.es/>

<http://mujeravanzasiempre.blogspot.com.es/>

e-mail: [centromujer@valdepenas.es](mailto:centromujer@valdepenas.es)



**CENTRO DE LA MUJER**

**AREAS PSICOLÓGICA, SOCIAL Y JURÍDICA:**

Ubicado en C/ Manuel León, 3

Tfno: 926312504. ext 225/226/235

Fax: 926324400

[www.valdepenas.es](http://www.valdepenas.es)

[centromujer@valdepenas.es](mailto:centromujer@valdepenas.es)

**AREA DE EMPLEO Y EMPRESAS:**

Ubicado en Centro Integral de Formación e Innovación

C/ Castellanos nº 23 (antigua sede de la Comisaría de Policía Nacional)

Tfno: 926310589. ext 152

[www.valdepenas.es/ude](http://www.valdepenas.es/ude)



Ayuntamiento de  
**Valdepeñas**



**Instituto de la Mujer**  
CASTILLA-LA MANCHA



DIPUTACION DE  
**CIUDAD REAL**



centro de la  
**mujer**  
Castilla-La Mancha